

VISTOS: La necesidad de aprobar el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**; los informes técnicos y legales de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura; lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el numeral 12 parágrafo IV del Art. 183 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las **políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos** y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Transitoria Segunda autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de **estructura**, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 9 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que el Sistema de Administración de Personal tiene por finalidad determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, en procura de alcanzar la mayor eficiencia en la Administración Pública.

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, de otro lado, el Art. 20 de la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, concordante con ello, el Art. 22 de esta norma establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole además una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que, las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materias de políticas de gestión, recursos humanos, control y fiscalización, entre cuyos temas importantes esta la aprobación de la estructura organizacional, conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre 2011 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, en la Disposición Final Segunda, parte Segunda de Disposiciones Finales textualmente expresa: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de **estructura**, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que, asimismo el Artículo 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con la aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida en base a un estudio técnico de justificación que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, el Sistema de Organización Administrativa establecida por Ley No. 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, la implantación del Sistema de Organización Administrativa en entidades públicas es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cuyo efecto cada entidad debe elaborar su propio reglamento específico para el funcionamiento del SOA, tal cual establece el Art. 27 de la Ley 1178.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose organizado el Consejo de la Magistratura conforme la Ley 025 de 24 de junio de 2010, y las facultades que le otorga en cuanto a políticas de gestión y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos, además de establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial, correspondía aprobar el Régimen de Remuneraciones de Escala Salarial para el Órgano Judicial, tal cual establece el Art. 183. III., numerales 1, 2 y 11 del Órgano Judicial.

Que, mediante Acuerdo No. 081/2012 de 18 de mayo de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba el Régimen de Remuneración de Escala Salarial para el Órgano Judicial, constituida por 3 categorías, 8 Clases y 23 Niveles, misma comunicada con nota escrita al Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura (Dirección de RR.HH.), Tribunal Agroambiental, Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial y Escuela de Jueces; para su aplicación y adecuación en las Estructuras Orgánicas y Planillas Presupuestarias de cada Ente, para fines de inicio del trámite administrativo respectivo.

Que, por otra parte con nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/No. 654/12 de fecha 26 de abril de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en respuesta a una solicitud de apoyo técnico para elaborar la Estructura del Órgano Judicial, se manifiesta expresamente que la Organización, de la Administración económica financiera, Planificación y

programación de gastos en los diferentes entes del Órgano Judicial es atribución del Consejo de la Magistratura según lo establecido en el Art. 183 de la Ley No. 025.

Que, por Acuerdo No. 0135/2012 de 10 de junio de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba la estructura organizacional y el manual de organización y funciones del consejo de la magistratura conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

Que, por Resolución Ministerial No. 652 de fecha 21 de septiembre de 2012, el Ministerio que Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y del Artículo 12, Parágrafo II, Inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo No. 29881 de 7 enero de 2009; aprueba la **Escala Salarial de la Nueva Estructura Organizacional para el Órgano Judicial con vigencia a partir del mes de septiembre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que, en el caso particular y una vez aprobada la Escala Salarial de la Nueva Estructura Organizacional para el Órgano Judicial con vigencia a partir del mes de septiembre de 2012 es necesario aprobar el nuevo Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura, con las modificaciones y complementaciones introducidas en la aprobación por Resolución Ministerial No. 652/2012.

R
X
Que, por Informe Técnico se señala que dando cumplimiento con las disposiciones que emanan del Sistema de Organización Administrativa (SOA) comprendido en el Sistema de Administración y Control Gubernamental; el Manual de Organización y Funciones más conocido por sus siglas como MOF documento que formaliza la estructura organizativa de cada institución y que sirve como guía para todo el personal, está fundamentada con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 025 del Órgano Judicial y otras normas generales, para que responda a las necesidades imperantes de su visión, misión y objetivos estratégicos y de gestión institucionales, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo.

Q
Que, el Informe Legal No. 789/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, indica que en base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar el "Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura".

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

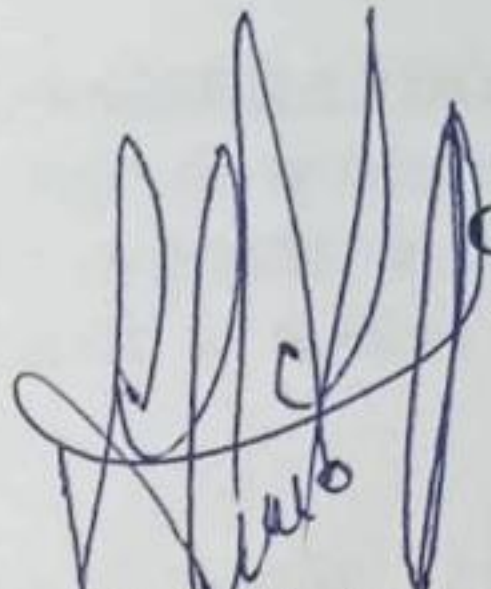
Segundo.- Forma parte del presente acuerdo, los lineamientos, Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones contenidos y adjuntos al Informe Técnico de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la

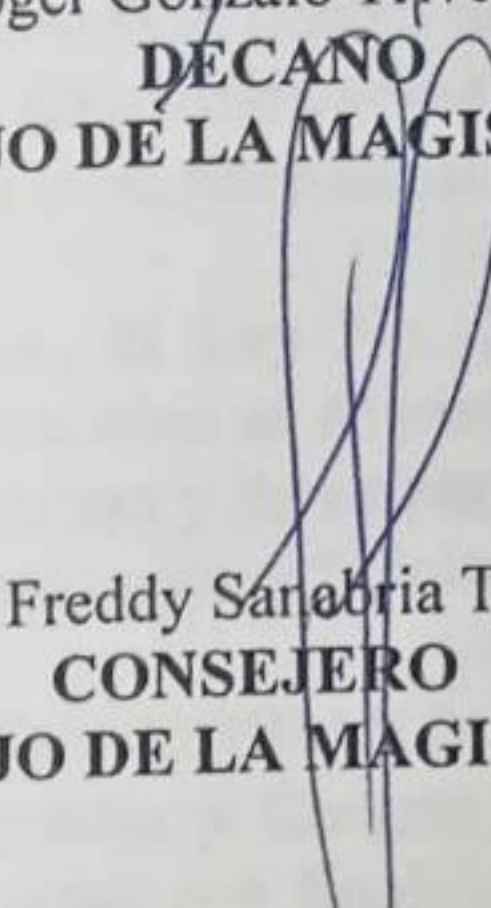
Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

Regístrese y comuníquese:



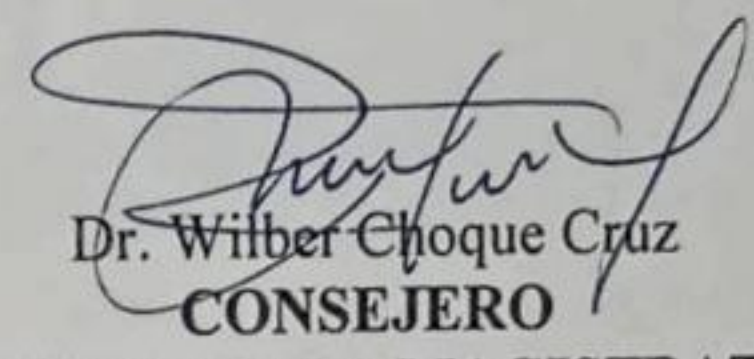
Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sarabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA